

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – MEMAZ.

Manizales, 06 de febrero de 2024

Señor (a)

JUAN CARLOS ECHEVERRY RÍOS

Ciudad

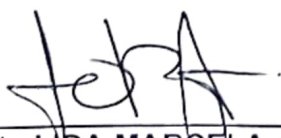
Asunto: Notificación por aviso radicado mediante 624782-20250122.

La Estación de Policía Manizales, en cumplimiento de la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2° del artículo 69 – notificación por aviso, se notifica por medio del presente aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2025-006540-MEMAZ, de fecha 31 de enero del 2025, firmado por el señor Coronel DAVE ANDERSON FIGUEROA CASTELLANOS, Comandante Policía Metropolitana de Manizales, mediante la cual se da respuesta al derecho de petición radicada a través del Sistema de peticiones, Quejas, Reclamo, reconocimientos del servicio de Policía y sugerencias (SIPQR2S), con el número de ticket 624782-20250122, toda vez que la patrulla de vigilancia adscrita al CAI El Campin, realiza patrullaje con el fin de ubicar la dirección del dirección del peticionario, sin embargo no es posible la ubicación de la nomenclatura, así mismo se realiza llamada telefónica al señor Juan Carlos Echeverry, pero el celular siempre suena apagado.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: [https://www.policia.gov.co/Policia Metropolitana de Manizales/Notificaciones](https://www.policia.gov.co/Policia%20Metropolitana%20de%20Manizales/Notificaciones), desde el 06 de febrero de 2025 a las 10:00 horas y será retirado el 14 de febrero de 2025 a las 10:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición, permanecerá a su disposición en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Policía Metropolitana de Manizales ubicada en la carrera 25 No. 32-50 barrio lineares.

Atentamente,



Intendente **LIDA MARCELA ALZATE ROJAS**

Responsable Punto de Atención al Ciudadano Estación de Policía Manizales



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE MANIZALES
ESTACION DE POLICIA MANIZALES

COSEC-ESTPO - 13.0

Manizales, 31 de enero de 2025

Señor (a)
JUAN CARLOS ECHEVERRY RÍOS
Carrera 36 # 35 – 51
Celular: 3123257083
Manizales

Asunto: respuesta queja radicada No 623976-20250121.

En atención a la queja del asunto, recepcionada en la Policía Metropolitana de Manizales y sistematizada en el aplicativo (SIPQR2S) "Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos del Servicio de Policía y Sugerencias de la Policía Nacional", con el número de radicado del asunto, donde manifiesta su inconformismo en el supuesto actuar inadecuado de un funcionario de policía SIC "...Yo Juan Carlos Echeverry vengo a poner una de manda contra el CAI del Carmen por que un señor agente siempre me agrede y después me lleva para la STP que porque sé que él es de protesion pero eso es mentira porque yo no ago nada de malo para que me lleva pa ya abeses como todo ser humano me defiendo pero eso es contante no me pueden ver porque de una para la stp yo vengo porque este señor me amenaso que me yba a darbala..."; de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", comedidamente me permito brindarle respuesta en los siguientes términos:

Su queja fue evaluada por el Comité para la Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET) de la Policía Metropolitana de Manizales, realizado el día 23 de enero de 2025; según lo dispuesto en la Resolución N° 04122 del 10/12/2024 "Por la cual se reglamenta el Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano y se dictan unas disposiciones", en su artículo 5°:

(...) ARTICULO 5°. Contribuir al mantenimiento de la disciplina y el comportamiento personal, es responsable de definir las acciones a seguir, mediante la evaluación de las quejas instauradas y de los informes pro presuntas conductas que afecten la disciplina policial o el comportamiento personal, dando trámite a las autoridades competentes y/o las que en derecho corresponda. (...)

Ahora bien, es preciso indicar que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 218 de la Constitución Política, la Policía Nacional tiene como finalidad velar por el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como propender que los habitantes de la Nación convivan en paz.

Nuestro deber constitucional es atender con prontitud los motivos de policía que se den a conocer y poder neutralizar cualquier hecho delictivo ejerciendo la actividad que nos corresponde cumplir.

Igualmente es necesario manifestar que la actividad de policía se constituye en una ejecución material del poder y de la función a cargo de la Institución, es por esencia de carácter preventivo y se manifiesta en medidas lícitas, razonables y proporcionadas tendientes a la conservación del orden público; para tal fin emplea medios jurídicos contemplados en la ley 1801 de 2016 "CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA", tales como:

(...) ARTÍCULO 149. MEDIOS DE POLICÍA

Los medios de Policía son los instrumentos jurídicos con que cuentan las autoridades competentes para el cumplimiento efectivo de la función y actividad de Policía, así como para la imposición de las medidas correctivas contempladas en este Código.

Los medios materiales son el conjunto de instrumentos utilizados para el desarrollo de la función y actividad de Policía.

Son medios inmateriales de Policía:

1. Orden de Policía

Son medios materiales de Policía

- 1. Traslado por protección.*
- 2. Retiro del sitio.*
- 3. Traslado para procedimiento policivo.*
- 4. Registro.*
- 5. Registro a persona.*
- 6. Registro a medios de transporte (...)*

En este orden de ideas, es importante mencionar que al momento del funcionario atender los requerimientos ciudadanos dados a conocer por la comunidad o percibidos por la propia actividad de policía y dar aplicabilidad a los medios antes expuestos; no se puede catalogar dicha actividad como una extralimitación, máxime cuando su finalidad es contribuir a la seguridad ciudadana.

Es así, que cualquier acción que la ciudadanía suponga que es contraria a sus necesidades, no se debe catalogar como falta disciplinaria; su ámbito esta exclusivamente delimitado a aquellas conductas con potencialidad de afectación de la función pública, al tenor de lo dispuesto en la ley 2196 de 2022 "Por medio de la cual se expide el Estatuto Disciplinario Policial".

Por otra parte, me permito informar que respecto a esta inconformidad el comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e informes de la semana 004 realizado el día 23 de enero de 2025, número de acta AC- 2025- 000906-UNDES-OAC, el cual está reglamentado por la Resolución N° 04122 del 05/12/2024 y tiene como finalidad, contribuir al mantenimiento de la disciplina y responsabilidad profesional, como instancia encargada de definir las acciones a seguir mediante la evaluación de las quejas e informes que afecten al régimen disciplinario; dando trámite a las autoridades competentes según corresponda; determinó tomar las siguientes acciones:

Para el fortalecimiento del comportamiento ético de nuestro funcionario en el ámbito profesional y personal, una vez analizados los hechos acaecidos, este comando determinó, se diera aplicabilidad a la Resolución 04458 del 30 de diciembre de 2022 "Por la cual se establecen los parámetros del proceso de evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional y se determinan las funciones de la junta de Calificación de la Gestión", artículo 52 "MEDIOS ADMINISTRATIVOS PARA ENCAUZAR EL COMPORTAMIENTO.

Dando aplicabilidad a lo anterior, mediante acta de instrucción No. AC-2025-000929-MEMAZ se realizó instrucción a los funcionarios adscritos al CAI Carmen, sobre temas relacionados como la

correcta verbalización y atención a la ciudadanía en general, al momento de la atención de un motivo de policía.

En los anteriores términos se da respuesta a su queja, por lo tanto, el Comando de la Policía Metropolitana de Manizales, continuará atento a recibir todas las sugerencias o peticiones que la comunidad en general y las instituciones tengan a bien advertir para el dinamismo y mejoramiento constante del servicio de policía.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Dave Anderson Figueroa Castellanos
Grado: Coronel
Cargo: Comandante De La Policia Metropolitana
Encargado (A)
Cédula: 13741103
Dependencia: Metropolitana De Manizales
Unidad: Metropolitana De Manizales
Correo: dave.figueroa@correo.policia.gov.co
3/02/2025 7:50:57 p. m.

Anexo: no

Carrera 12 25 - 49
Teléfono: 8801284
memaz.emanizales@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA